

ESCUELA DE DOCTORADO

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

La presente normativa será de aplicación para los doctorandos y doctorandas que hubiesen iniciado sus estudios de doctorado antes de la entrada en vigor del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

1. Estudios de doctorado a tiempo completo

De acuerdo con el RD 99/2011, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a contar desde la fecha de matriculación al programa hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral. Previa petición del interesado, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga ordinaria de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional (prórroga extraordinaria), en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. La segunda prórroga deberá ser aprobada, además de por la Comisión Académica, por la Comisión de Doctorado

2. Estudios de doctorado a tiempo parcial

En esta modalidad, los estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la fecha de matriculación al programa hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral. Transcurridos estos cinco años y previa petición del interesado, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga ordinaria por dos años más y, excepcionalmente, esta prórroga podría ampliarse otro año adicional (prórroga extraordinaria), en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. La segunda prórroga deberá ser aprobada, además de por la Comisión Académica, por la Comisión de Doctorado.

3. Cambio de régimen de dedicación

El cambio de una a otra modalidad de realización de los estudios solo se podrá efectuar anualmente, en el momento de la renovación de la tutela académica correspondiente a cada curso académico.

El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado por la Comisión Académica del programa, previa justificación por parte del doctorando de las razones para ello. La Comisión Académica solicitará, cuando lo considere oportuno, informe favorable del director de la tesis y de su tutor.

El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta los cursos académicos en los que el doctorando haya estado en cada una de las modalidades y aplicando la duración establecida por el Real Decreto 99/2011 para las mismas.

Cuando en uno o dos cursos se ha permanecido a tiempo completo y en otro o más la dedicación ha sido a tiempo parcial, el plazo máximo de permanencia en el Programa de Doctorado con dedicación a tiempo completo se verá incrementado en la parte proporcional que corresponda.

Cálculo de la conversión para los años básicos (sin prórroga):

- 1 mes a tiempo completo equivale a 1,7 meses a tiempo parcial
- 1 mes a tiempo parcial equivale a 0,6 meses a tiempo completo

4. Baja temporal en el programa de doctorado

- a) El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará razonadamente sobre ella. La Comisión de Doctorado autorizará, en su caso, la baja temporal solicitada.
- b) Tanto para los estudiantes que cursen estudios a tiempo completo como a tiempo parcial no se tendrán en cuenta, a efectos de permanencia en el programa de doctorado, las bajas por enfermedad del estudiante, permisos por maternidad o paternidad, enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado, causas económico-laborales de especial relevancia, situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente, siempre que la justificación documental presentada sea pertinente a juicio de la Comisión Académica del programa. En todos los casos la Comisión Académica del programa emitirá un informe razonado e informará a la Secretaría de la Escuela de Doctorado. La Comisión de Doctorado autorizará, en su caso, la baja temporal solicitada.

5. Baja definitiva en el programa de doctorado

- a) El doctorando podrá causar baja definitiva en el programa de doctorado a petición propia mediante escrito dirigido a la Comisión Académica del Programa, que a su vez informará a la Secretaría de la Escuela y a la Comisión de Doctorado.
- b) El doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado en el supuesto de que no concluya el proceso de matriculación, o renovación de la matrícula, y abono de la tutela académica en los plazos establecidos, sin causa justificada a los tres meses de haber concluido el plazo de matrícula.
- c) A tenor de lo establecido en el Real Decreto 99/2011, la evaluación positiva anual por la Comisión Académica del programa de doctorado del plan de investigación y del documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director, serán requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. Se causará baja definitiva al doctorando en el programa si no presenta los documentos para la evaluación anual en los plazos establecidos.
- d) El doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado una vez superados los plazos máximos establecidos para la realización de la tesis doctoral. La baja definitiva imposibilita al doctorando continuar en el programa en que estaba matriculado, cerrándose su expediente de doctorado y no pudiendo volver a solicitar admisión en el mismo hasta pasados tres cursos con la consideración de nuevo doctorando.

6. Matrícula de tutela académica

Cada curso académico, y hasta la aprobación por la Escuela de Doctorado de la propuesta de tribunal que evalúe la tesis doctoral, los doctorandos admitidos en un programa deberán matricularse en el plazo establecido abonando el importe correspondiente a las tasas vigentes, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como a tiempo parcial. Durante una baja temporal, el estudiante deberá matricularse y abonar las tasas de matrícula correspondientes.

Cuando en un curso académico, el doctorando no formalice la matrícula y no abone el importe correspondiente a la tutela académica sin justificación alguna, el tiempo transcurrido se computará a efectos de lo establecido en los apartados 1 ó 2 de la presente Normativa, según corresponda.

7. Complementos formativos

En aquellos programas en cuya memoria verificada se especifique la necesidad de cursar complementos formativos específicos previos a la admisión en ese programa, el tiempo necesario para su superación no computará a efectos del límite establecido en el Real Decreto 99/11 y en los apartados 1 y 2 de esta normativa.

A partir del curso académico siguiente a la superación de los citados complementos, se iniciará el cómputo del tiempo indicado en el apartado primero. Los créditos que el estudiante deba cursar como complementos formativos deberán ser matriculados preferentemente en el primer curso académico en estudiantes con dedicación a tiempo completo o en los dos primeros cursos académicos en el supuesto de estudiantes matriculados a tiempo parcial.

8. Requisitos de matrícula de Depósito de Tesis

No se podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis hasta que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de matriculación al Programa de Doctorado. Se podrá solicitar motivadamente al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente la exención de este plazo con el visto bueno del director, del tutor y de la Comisión Académica del programa de doctorado.

El doctorando, cuando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado y debe haber abonado previamente la tasa de Depósito de Tesis.